la cabdad de lorca sin lo registrar ni manifes
tar en la dha ordinaria porque lo susdho
es contra las libertades exssencaones y
preheminencias de la villa y de la ortoria
y posesion que se tiene de la ermandad y co
munidad que se tiene con la dha cabdad y ja
mas se a dho semexante registro ni manifies
to ni se a pedido se haga a los vos de la villa
acordaron que se salga de la causa de la dha
de mn yo tras qualesquier que sean
dho y hizieren sobre la dha razon a los vos
de la villa y comunidad las beras y fuerças
de fienda como cosa tan conbiniente a sus
vos y que tanta justicia tienen y derecho para
ello. Por tanto que la mejor via
y forma que pueden y con derecho de
ven todos juntos unanimes y conformes
y en nombre de los demas regidores y
vos particulares de esta villa otorgaban
y conocian y otorgaron y conocieron que
davan y dieron todo su poder cumplido
libre y lleno de la sustancia que de dro se
requiere para ser mas valido por el dho bazme
de canobas a ledo regidor y vo de la dha villa
que esta presente y a cestante y a la persona y per
sonas que en nombre de la villa lo sostitu
iere especialmente para que baya de la dha
cabdad de lorca y requiera con la dha real
executoria al dho juez y otros qualesquier
que de el caso puedan y devan conocer
y pedir que den por libre de el dho a los sacrin
de la dha de nimicaçion y de lo contra el pedido